

Iunta, 1546) de fray Andrés Vega, bajo el tema Sagrada Escritura; a la *Legenda aurea sanctorum* (Madrid, Juan García Infazón, 1688) de Jacobo de Vorágine, en el tema Teología (por qué no en hagiografía). Ver números 23, 88 y 90, S. Diego I.

d) En cuanto a los elementos descriptivos de las obras se dan muchos más de los necesarios para la identificación de las mismas, justificables sólo en obras muy raras, en incunables y, cuando mucho, en impresos del siglo XVI. En efecto, se transcriben las portadas con indicación del tamaño y estilo de las letras y del cambio de una línea a la otra, los colofones y los *incipit* y *explicit*. Se indica en qué lengua están las obras, etcétera.

JESÚS YHMOFF CABRERA

INTERNATIONAL FEDERATION OF FILM ARCHIVES. *The FIAF cataloguing rules for film archives* / Fédération Internationale des Archives du Film (FIAF); comp. and ed. by Harriet W. Harrison for the FIAF Cataloguing Commission. — Munich, London, New York, Paris: Saur, 1991. — xvi, 239 p.; 25 cm — (Film, television, a sound archive series; v. 1). ISBN 3-598-22590-3.

El manual consiste en un conjunto de reglas para la catalogación de materiales que se conservan en archivos de imágenes en movimiento. Su propósito inmediato es proporcionar un medio que facilite el intercambio de información entre dichos archivos, de manera que los registros catalográficos creados en uno de estos archivos, puedan ser fácilmente interpretados y comprendidos en otro. Este objetivo viene a apoyar decididamente las metas básicas que persigue la *FIAF*, señaladas en el Artículo I de sus *Statuts et Règlement Intérieur* = *Statutes and Internal Rules* (Brussels: FIAF, 1987): “alentar a todos los países para que creen y desarrollen archivos filmicos”; “desarrollar la cooperación entre sus miembros y asegurar la disponibilidad internacional de películas y documentos”; “promover el arte y la cultura filmicos y alentar la investigación histórica en todos los aspectos de la cinematografía”, y “promover la reunión y conservación de películas, como obras de arte y/o como documentos históricos”.

La creación de catálogos es quizá la actividad menos visible de un archivo filmico. La catalogación de una obra incluye las tareas complejas y profesionales de reunir y arreglar los datos de acuerdo con los sistemas (así como la creación de éstos), de los que depende toda la organización y operación

de un archivo. Desde luego, las descripciones exactas y bien organizadas de la información tanto filmográfica como técnica relacionadas con una colección de un archivo, sirven de base para la conservación y desarrollo de las colecciones y la selección de programas de largo alcance. Es más, constituyen la base del uso que de las colecciones hacen eruditos, investigadores y público en general, tanto ahora como en el futuro.

Aunque es poco visible, la catalogación profesional de una obra es cara, y los catalogadores desde hace tiempo han soñado con poder evitar la duplicidad de esfuerzos a través de la catalogación completa compartida de una obra, lo cual traería consigo la reducción de costos. Los avances en campos relacionados, como son la automatización y las telecomunicaciones en los últimos treinta años, nos han dado las herramientas que hacen realidad este sueño de la catalogación compartida.

### *Historia y desarrollo de las Reglas de catalogación de la FIAF*

Cuando la FIAF estableció su Comisión de Catalogación en 1968, esta nueva Comisión fijó, como su primera tarea, la creación de un compendio de prácticas catalográficas; el compendio incluía la identificación de los elementos de información esenciales y aconsejables, los requisitos para el entrenamiento de los catalogadores, los controles técnicos y de ubicación, la maquinaria y los métodos, etcétera. El resultado de este trabajo fue un manual, terminado en la década de 1970 y publicado en 1979 como *Film Cataloging* (New York: Burt Franklin).

Habiendo terminado este trabajo fundamental, en 1980 la Comisión se dedicó a la siguiente tarea: proporcionar reglas precisas relativas al estilo, contenido y formato de los registros catalográficos. Los miembros de la Comisión reconocían que los archivos ya establecidos —algunos de ellos con formato y sistemas catalográficos en uso desde hacía mucho tiempo— no podían abandonar fácilmente las prácticas del pasado para adoptar un conjunto de reglas estándares internacionales; sin embargo, consideraban también que era esencial trabajar en dichas reglas por diversas razones:

1. Los costos de la automatización y de las telecomunicaciones, que en un principio habían estado fuera del alcance de la mayoría de los archivos, estaban bajando rápidamente y traían consigo cada vez mayores posibilidades de conseguir una cooperación y comunicación internacionales efectivas; y esta cooperación y comunicación efectivas exigen el uso de normas.
2. Los archivos en desarrollo, que estaban empezando el trabajo de catalogación, esperaban que la Comisión les proporcionara normas aprobadas en las cuales pudieran confiar.
3. Los profesionales de la bibliotecología, por otra parte, ya habían emprendido la tarea de proporcionar reglas internacionales para la catalo-

gación de materiales de imágenes en movimiento. El resultado de su trabajo, el *International Standard for Bibliographic Description for non-Book Materials (ISBD NBM)* (London: IFLA, 1977, rev. 1987), ya había conseguido el reconocimiento entre los profesionales de la bibliotecología de todo el mundo. Aunque estas reglas, destinadas a colecciones generales de materiales audiovisuales ampliamente asequibles, no resolvían las necesidades de información técnica y erudita de los archivos de imágenes en movimiento, sí podían servir de modelo a la FIAF para que su Comisión contara con un marco en el que pudiera situar sus principios básicos de la catalogación archivística de imágenes en movimiento (como ya se había esbozado en *Film Cataloging*); además, este modelo podría servirle posteriormente para elaborar todo un conjunto completo de reglas de catalogación.

Para empezar, los miembros de la Comisión dividieron la información catalográfica archivística en áreas para la descripción de acuerdo con los lineamientos de ISBD (NBM); cada miembro aceptó la tarea de preparar trabajos de discusión sobre una de dichas áreas. En un principio cada uno trabajó por su cuenta y después, mediante reuniones anuales de la Comisión, los miembros revisaron estos trabajos de discusión. El autor de cada uno de dichos trabajos elaboró a continuación un conjunto de reglas, en las cuales incorporó tanto los principios archivísticos como el estilo, el formato y la puntuación ISBD. Las tareas posteriores requirieron la fusión y la edición de los trabajos para integrar un conjunto consistente y coherente de reglas. Posteriormente, la Comisión revisó y modificó el borrador, capítulo por capítulo. El resultado fue presentado para su revisión a los miembros de la FIAF y a las comisiones catalogadoras y especialistas de otros organismos internacionales interesados. Los comentarios y las sugerencias de los revisores han sido incorporados a la publicación final.

#### *Relación de las reglas de catalogación de la FIAF con ISBD (NBM) y con los principios de la catalogación bibliotecaria*

Los principios de organización que se encuentran en las reglas de catalogación de la FIAF difieren en varios aspectos de los principios catalográficos bibliotecarios según aparecen en ISBD (NBM). Estas diferencias surgen de la necesidad que tienen los archivos de imágenes en movimiento de describir, en un solo registro, datos que comprenden varias piezas físicas, quizá con diferencias que las identifican a cada una, pero que pertenecen al mismo título de imagen en movimiento. Estas piezas físicas independientes pueden ser, ya sea copias (totales o parciales) del original o pueden ser otras manifestaciones; hay poco del concepto "normal" de una

unidad única, idealmente completa y física. Los registros catalográficos de libros y de otros materiales de biblioteca no archivísticos describen ítems completos, generalmente producidos de manera independiente, edición por edición (o, en algunos casos, impresión por impresión); por ello, los registros reflejan las características bibliográficas diferentes de cada ítem, más o menos fielmente. Por lo general, esto significa la transcripción exacta de un título, una secuencia de menciones de responsabilidad, una mención de edición, un conjunto de detalles de publicación y la formulación de una descripción física por registro.

Este conjunto de detalles únicos, necesarios por cada registro catalográfico, también se refleja en los materiales archivísticos de imágenes en movimiento, como en el caso de que el archivo posea únicamente el original de una obra. Sin embargo, frecuentemente, esta simplicidad no es posible. El archivo de imágenes en movimiento puede tener varias manifestaciones de una obra, cada una de ellas incompleta, pero que cuando se reúnen se aproximan a un ítem completo único. También puede tener ítems físicos independientes con diversas manifestaciones, que dependen unas de otras; por ejemplo, una banda sonora independiente. De esta manera, un registro único puede presentar un título original y detalles de distribución originales; pero, además, puede incluir información diversa relacionada, seguida de descripciones físicas del original y de las variantes posteriores con cambios menores, todas ellas reunidas en una lista, una descripción física tras otra.

Un archivo de imágenes en movimiento considera que estos conjuntos de detalles múltiples necesitan consignarse en un solo registro catalográfico: un "ítem" completo puede ser la suma de estas partes. De acuerdo con este concepto, los detalles relacionados con el título original son la parte básica del registro, pero se agregan otros detalles relativos a variantes posteriores —aun cuando el original no esté en el archivo— (en ese caso se omite la descripción física del original). Todos estos detalles se consignan ya sea que las piezas de la película o de la videograbación que se cataloga los incluyan o no. Esto presenta otra divergencia de la catalogación bibliotecaria tradicional: la consignación de datos tomados de fuentes de consulta sin hacer la diferencia que generalmente se hace entre dichos datos (no en la "fuente principal", esto es, fuera del ítem) y los datos transcritos tomados de menciones formales que vienen en el material. En consecuencia, en la mayoría de los casos, no se va a hacer uso de corchetes para encerrar ningún dato (estos corchetes tradicionalmente indican que los datos fueron tomados de una fuente que no es el ítem mismo), excepto posiblemente para una palabra o frase proporcionada por el catalogador.

Deben hacerse notar las descripciones físicas múltiples que el sistema que se acaba de describir trae consigo. Como ya se ha mencionado, no

solamente se presentan diferentes piezas de varias versiones en los registros archivísticos, sino también diferentes copias; copias positivas y negativas, copias maestras y de exhibición, etcétera. Un archivo filmico o televisivo puede tener hasta cuarenta o cincuenta ítemes independientes físicamente, los cuales son partes esenciales de una sola película de largo metraje. Todos los elementos deben ser descritos con exactitud y cuidado en una forma que presente juntas las partes como negativos, positivos maestros, bandas sonoras, impresiones, etcétera, y que proporcione una manera rápida para comparar un conjunto con otro. Esta interrelación se expresa al proporcionar líneas múltiples para la descripción física, cada una de ellas arreglada en una forma normalizada.

### *Edición/Versión/Variante*

La incorporación de información diversa en un registro permite a este registro único llevar en él todos los detalles relativos a los diferentes componentes de un todo. Esta técnica no se usa para todos los casos de ediciones, versiones o variantes diferentes. A continuación se presenta una explicación detallada.

Es vital para los usuarios del material archivístico de imágenes en movimiento que la información que describe el ítem original y la que describe el ítem que se está catalogando se presenten de manera que muestren claramente esta relación. La relación en términos bibliotecarios se define como el concepto de "edición". Por lo que toca a los materiales de imágenes en movimiento, los términos más análogos a edición son *versiones con cambios mayores* y *variantes con cambios menores*. Las ediciones de los materiales impresos de biblioteca se catalogan independientemente, y por lo general no se intenta determinar si las menciones de edición siempre indican cambios mayores en el contenido. En los archivos de imágenes en movimiento, tanto la presencia de un cambio en el contenido como la extensión del cambio son importantes. En la mayoría de los casos, por lo que hace a los materiales de imágenes en movimiento, los cambios son una función de alguna forma de edición.

*Versiones con cambios mayores.* Si la entidad catalográfica ha determinado que el ítem que se está catalogando difiere significativamente de la obra original, esto es, que se ha hecho una edición mayor, el ítem se describe en un registro catalográfico independiente. El ítem que se está catalogando se designa como versión de la obra original con cambios mayores; por ejemplo, versión abreviada, versión para el salón de clases, etcétera, y se registra la información relativa a la distribución de la versión indepen-

diente. La relación con la obra original se indica en la mención de edición/versión y, en la mayoría de los casos, en una nota. La información sobre la distribución relacionada con la obra original también puede indicarse en una nota.

*Variantes con cambios menores.* Cuando la entidad catalográfica determina que un ítem, aunque se designe como reedición, por ejemplo, una "nueva edición", no ha sufrido cambios significativos, puede expresar esta relación mediante el registro de la mención de responsabilidad del original en el área uno, la variante y la mención de responsabilidad de la variante en el área dos y la información de producción, distribución tanto de la copia original como de la variante en el área tres. Las menciones múltiples de edición/versión/variante pueden consignarse cuando se catalogan variantes múltiples con cambios menores.

#### *Elección del título de la distribución inicial en el país de origen como asiento principal*

Este manual incluye indicaciones y directrices para la elección de los asientos principales y secundarios, que pueden funcionar como índice o puntos de acceso al registro catalográfico. De ellos, el punto de acceso más importante —alrededor del cual gira toda la descripción bibliográfica— es el asiento principal. Estas reglas siguen los preceptos ya delineados en *Film Cataloging* al definir al asiento principal como el título de la distribución o de la transmisión iniciales en el país de origen, esto es, el país de las oficinas principales de la compañía o individuo productor para el que se hizo la obra de imágenes en movimiento. Debido a las complejas interrelaciones de personas y organismos en la creación de una obra de imágenes en movimiento, el título original de la distribución o transmisión iniciales se elige como el único elemento que puede proporcionar el nivel de consistencia y normalización obligatorio de cualquier red nacional e internacional o de datos catalográficos compartidos. Los títulos diversos, por ejemplo, títulos traducidos, títulos de una nueva distribución o impresión, títulos que aparecen en el ítem o en el material complementario, etcétera, se consignan en las notas y se proporcionan referencias que relacionen los títulos diversos con el título original de la distribución inicial.

Sin embargo, debido a que no siempre es posible que un catalogador determine el título original de la distribución inicial, las reglas también proporcionan directrices para la elección del asiento principal cuando:

1. El concepto del título original de la distribución inicial no es aplicable (como sucede con un cierto número de pies de película no editados),

o cuando 2. Un catalogador no puede, después de realizar la investigación correspondiente, determinar el título original de la distribución inicial.

### *Investigación y fuente principal de información*

Debido a la naturaleza cambiante de las películas y de las videograbaciones, debe realizarse una investigación a fondo para identificar y verificar con exactitud el título original de la distribución inicial. Los títulos pueden cambiar fácilmente; un coleccionista bien intencionado los puede interpretar erróneamente, o pueden ser eliminados completamente antes de que el material de imágenes en movimiento llegue a un archivo. La catalogación archivística debe incluir una descripción filmográfica completa de la obra original, expresada tan exactamente como sea posible. La fuente "principal" de información no siempre es el ítem mismo, sino que puede incluir obras de consulta estándares y especializadas de que dispone el catalogador.

Estas reglas no proporcionan instrucciones para realizar una investigación en el campo de las películas o de las videograbaciones, debido a que se supone que los catalogadores están familiarizados tanto con los principios de la catalogación como con la información de este tipo de materiales. En cambio, las reglas sí proporcionan guías para organizar la información obtenida tras la revisión del material, así como del material complementario y de otras fuentes; por ejemplo, señalan que la fuente del título debe ser debidamente documentada en el área de las notas.

### *Elección de la forma del nombre para los asientos secundarios y para los accesos temáticos*

Estas reglas proporcionan guías en lo que toca a los tipos de nombres que han de seleccionarse como puntos de acceso adicionales; sin embargo, excluyen directrices para la elección de las formas que deben tener estos nombres. Por lo que se refiere a la elección entre diversas formas de los nombres, se recomienda el uso de normas adecuadas nacionales o internacionales ya existentes, por ejemplo, *Form and Structure of Corporate Headings* de la IFLA y/o *Reglas de catalogación angloamericanas*, 2a. ed., etcétera. El uso de normas como las que se acaban de mencionar, por lo que se refiere a la forma del nombre en determinados puntos de acceso, va a hacer posible que los datos sean compartidos más ampliamente a través de sistemas de información bibliográfica nacionales e internacionales ya existentes y, al mismo tiempo, satisfacen las necesidades especiales de los archivos mediante la organización de la descripción de acuerdo con principios archivísticos.

De la misma manera, las reglas incluyen guías para la descripción del contenido de una obra de imágenes en movimiento, pero no incluyen directrices para proporcionar acceso temático. Los índices temáticos pueden ser proporcionados mediante la asignación de números de clasificación tomados de esquemas de clasificación normalizados como la Clasificación Decimal Universal (CDU), el uso de términos de lenguaje natural tomados de tesauros normalizados, o, en el caso de registros automatizados, mediante el uso de programas diseñados para indizar y recuperar palabras (ya sea solas o en una gran variedad de combinaciones) que se encuentran en un registro catalográfico. La normalización internacional del acceso temático para los archivos de imágenes en movimiento sigue siendo un asunto que la Comisión y otros archivistas de imágenes en movimiento han de discutir y trabajar en el futuro. Mientras que algunos tipos de acceso temático pueden ser manejados adecuadamente con el uso de esquemas de clasificación y tesauros tomados de otros campos (en esta forma se aprovechan las ventajas que ya se señalaron con anterioridad de las normas compartidas en cuanto a forma y nombre), la creación de tesauros para otros tipos de materias, como los géneros fílmicos y televisivos, escuelas y movimientos fílmicos, etcétera, va a requerir de trabajo adicional por parte de los catalogadores y especialistas de materia en este terreno.

### *Derechos de autor*

Debido a que los reglamentos del derecho de autor nacionales e internacionales en el campo de los materiales de imágenes en movimiento rigen no solamente el copiado de los materiales para uso posterior, sino también la proyección y/o la exhibición de dichos materiales, la información relativa a los derechos de autor se considera de primordial importancia en la mayoría de los archivos de películas y videograbaciones. Estas reglas presentan un área independiente —el área cuatro— para el registro de la información relativa a los derechos de autor de los materiales de imágenes en movimiento. Incluyen instrucciones para registrar tanto los derechos de autor del original como posterior, así como para indicar que el catalogador no ha podido encontrar ninguna información sobre los derechos de autor. Dado que los asuntos de los derechos de autor caen en el terreno legal, algunos archivos prefieren mantener archivos legales independientes, o algunas veces dejan la resolución de estos asuntos de los derechos de autor totalmente bajo la responsabilidad del usuario o del cliente. Por estas razones, el uso del área de derechos de autor ha sido designada como "optativa".

### *Alternativas y opciones*

Algunas reglas individuales o partes de reglas de este manual se presentan con las palabras "alternativamente" u "optativamente". Las instrucciones optativas surgen del hecho de que se reconoce que, en diferentes contextos, son apropiadas diversas soluciones a un problema, así como que pueden ser necesarios varios niveles de detalle y especificidad. Algunas alternativas y opciones deben decidirse como asunto de política catalográfica para un catálogo o archivo en particular y, por lo tanto, deben aplicarse siempre o nunca. Otras alternativas y opciones deben aplicarse caso por caso. Se recomienda que todos los archivos catalográficos establezcan la diferencia entre estos dos tipos de opciones y mantengan un registro de su política de decisiones y de las circunstancias en las cuales puede aplicarse una opción en particular.

La necesidad de que el catalogador pueda y deba juzgar e interpretar la aplicación de una determinada norma, está plenamente reconocida en estas reglas. Este juicio e interpretación debe basarse en los requerimientos de un catálogo en particular o en el uso de los ítemes que se catalogan. La necesidad de ejercer el juicio se indica en estas reglas mediante frases como "si conviene", "si es importante" y "si es necesario". Todas estas frases indican el reconocimiento de que la reglamentación uniforme de todo tipo y tamaño de catálogos no es posible ni deseable, y alientan la aplicación del juicio individual basado en el conocimiento específico y local. Lo dicho anteriormente no contradice el valor de la normalización. Estos juicios deben aplicarse consistentemente dentro de un contexto en particular, y deben quedar documentados en el archivo en cuestión.

### *Ejemplos*

Los ejemplos utilizados en todas estas reglas son ilustrativos y no prescriptivos. Están destinados a aclarar las instrucciones de la regla a la que acompañan y no a ampliar estas instrucciones. Ni los ejemplos ni la forma en que se presentan deben tomarse como instrucciones, a menos que el texto que los acompaña especifique claramente que sí lo son. Se tiene el caso del subrayado de los títulos en algunos ejemplos que se dan dentro del texto. Este subrayado ha sido hecho para que lo expuesto sea más claro y no constituye una recomendación catalográfica. La mayoría de los ejemplos están tomados de títulos verdaderos; en los pocos casos de ejemplos ficticios se intentó formular datos reales.